

RESOLUCIÓN NÚMERO 7806 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBDIVIDE UN LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 05 de octubre de 2020, bajo el radicado **20201007806**, la señora **CLARA INÉS ÁNGEL ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.165.794, apoderada de los sucesores del señor **PABLO ENRIQUE ÁNGEL COLORADO**, solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE con matrícula inmobiliaria Nro.001-306700 EN DOS (2) LOTES RESULTANTES**, ubicado en la Vereda la Miel, el cual se encuentra en la Categoría de Centro Poblado consolidación Suburbana CP6_CN3_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Alineamiento del predio objeto de solicitud
 - ✓ Paz y salvo del Impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura 785 de 2018
 - ✓ Copia de la escritura 19 de 2016
 - ✓ Copia de la cedula de los propietarios
 - ✓ Matricula profesional arquitecto Guillermo León Ospina
 - ✓ Planos topográficos de los lotes objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ CD
 - ✓ Resolución 42271 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 7806 DE 2020

3. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar a los sucesores del señor **PABLO ENRIQUE ÁNGEL COLORADO**, a través de la señora **CLARA INÉS ÁNGEL ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.165.794, en calidad de apoderada, **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-306700 **EN DOS (2) LOTES RESULTANTES**, ubicado en la Vereda la Miel, el cual se encuentra en la Categoría de Centro Poblado consolidación Suburbana CP6_CN3_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010, en los siguientes términos:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIOS: Sucesores del señor Pablo Enrique Ángel Colorado .	Cédula de ciudadanía No. 8.341.874
ARQUITECTO: Guillermo León Ospina Leal	Matricula N° : 05700 - 36950
AREAS LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 1.607 M2
AREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	705 M2
LOTE 2	902 M2
AREA TOTAL LOTES RESULTANTES	1.607 M2

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 4°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a

RESOLUCIÓN NÚMERO 7806 DE 2020

que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTICULO 5°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

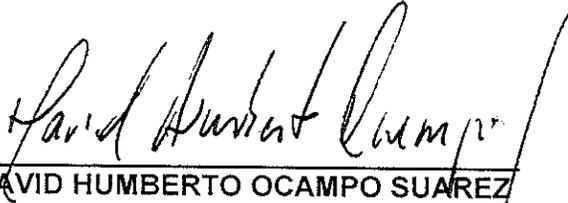
ARTICULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

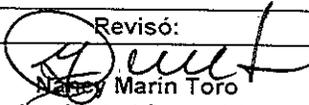
ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTICULO 8°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 11 días del mes de diciembre de 2020


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL

Código:

Versión:

Fecha actualización:

Caldas, Antioquia. Día 17 Mes 12 Año 2020

Ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, se hace presente la señora **CLARA INÉS ÁNGEL ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.165.794, en calidad de apoderada de los sucesores del señor **PABLO ENRIQUE ÁNGEL COLORADO**, a quien a la fecha, se le notifica personalmente de la *resolución Nro. 7806 de 2020*.

Se deja constancia que al notificado se le entregó un ejemplar íntegro y gratuito de la resolución y se le hace saber que contra la presente si procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

El Notificado:

Firma *Clara Inés Ángel A*

Clara Inés Ángel A

Nombre Completo

C.C. No. *39165794*

Funcionario quien realiza la notificación

Esteban Restrepo Correa

Nombre Completo:

Cargo: *Profesional Universitario*



